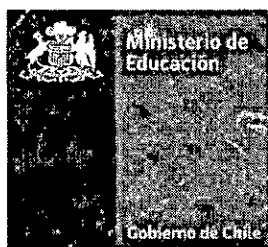


**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
24 JUN 2016



**DIVISION JURIDICA**  
VIA PROCESO / ARI / MAUC / AEP

**TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

5

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
10 MAY 2016

Solicitud N° 149

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

10.05.2016 0141

VISTO:

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
BDS JEFE  
11 MAYO 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1031, de 2015, de la Municipalidad de Los Ángeles, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
BDS JEFE  
24 JUN 2016

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
X 06 JUL. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**TOMADO RAZON**  
01 JUL 2016  
Contralor General de la República Subrogante

RETIRADO SIN TRAMITAR  
CON OFICIO 794  
FECHA: 27 MAYO 2016

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1031, de 2015, la Municipalidad de Los Ángeles, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Los Ángeles, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Los Ángeles, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Los Ángeles, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$726.482.680.- (setecientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$5.045.019.- (cinco millones cuarenta y cinco mil diecinueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$322.782.719.- (trescientos veintidós millones setecientos ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$242.160.893.- (doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y tres pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	BARRA	BUSTOS	ELLA OLGA	6.903.141	- 2
2	GONZALEZ	MUÑOZ	OLIVIA DEL CARMEN	7.180.037	- 7
3	GONZALEZ	MUÑOZ	LAURA ISABEL	7.871.922	- 2
4	PEÑA	HERNANDEZ	EMARDO MALIK	5.722.283	- 2
5	SAN MARTIN	GUTIERREZ	ELIZABETH AURORA	7.870.876	- K
6	GIACOMOZZI	SEPULVEDA	LISVETH ANA	6.784.700	- 8
7	CARDENAS	MERINO	MONICA DEL CARMEN	7.398.368	- 1
8	ZEGPI	ESPINOZA	BARBARA JOSEFINA DEL CARMEN	6.047.577	- 6
9	MENDOZA	TOLEDO	MARGARITA DEL CARMEN	6.276.360	- 4
10	GARCES	ERICES	PATRICIA INES	5.859.025	- 8
11	MUÑOZ	URRUTIA	PETRONILA EUGENIA	6.335.473	- 2
12	RODRIGUEZ	TRECKOW	MARIA ANGELICA	6.993.071	- 9
13	PERFETTI	RAMIREZ	ALDA MARIA	7.489.598	- 0
14	BARRIA	ARISMENDI	ADRIANA ISABEL	7.553.097	- 8
15	ROA	PEÑA Y LILLO	GLORIA LIZETTE	7.459.363	- 1
16	ROJAS	SAEZ	MARIA CRISTINA	7.704.835	- 9
17	SAEZ	QUEZADA	ISAURA INES	7.738.738	- 2
18	VERA	SEPULVEDA	MARIA ELENA	6.119.827	- K
19	SAGREDO	SEPULVEDA	ARNOLDO SEGUNDO	6.106.580	- 6
20	OLIVEROS	DURAN	MARIA DEL CARMEN	6.571.574	- 0
21	VALLEJOS	CALDERON	REINERIO GUSTAVO	6.296.459	- 6
22	SCHADE	FIERRO	DORIS MARIA	7.425.466	- 7
23	ARAYA	CID	BERNARDITA LUCIA	7.430.407	- 9
24	ARRIAGADA	VENEGAS	MYRIAM EUGENIA	7.756.458	- 6
25	CRUZ	FERNANDEZ	PATRICIA MARGARITA	7.760.431	- 6
26	LEON	LEON	FAUSTINO SEGUNDO	4.833.334	- 6
27	MUÑOZ	PARRA	GABRIELA DEL CARMEN	6.272.567	- 2
28	ZUÑIGA	QUEZADA	BEATRIZ GRACIELA	6.519.510	- 0

29	BENAVIDES	LAGOS	MARIA TEGUALDA	7.481.737	-	8
30	ACEVEDO	DIAZ	PATRICIA ESTHER DEL CARMEN	6.648.711	-	3
31	ARRIAGADA	YAÑEZ	VIOLETA IDE	7.724.302	-	K
32	BARRAZA	BOBADILLA	GLADYS MARIA	7.724.306	-	2
33	BARTHELD	GALVEZ	JOSE FEDERICO	5.646.970	-	2
34	CONTRERAS	SANTANDER	GLADYS ROSA	7.344.227	-	3
35	GONZALEZ	ARANEDA	LUIS EDUARDO	6.133.515	-	3
36	HERMOSILLA	SOTO	RUBEN DARIO	6.154.041	-	5
37	LAGOS	AGUILAR	MILLARAY ORFILIA	7.467.374	-	0
38	PAREDES	FUENTES	MARIA TERESA DEL CARMEN	7.236.796	-	0
39	RODRIGUEZ	MELGAREJO	XIMENA ESTER	7.117.385	-	2
40	SANDOVAL	CABEZAS	ROSA ADRIANA	7.116.651	-	1
41	SANHUEZA	SEPULVEDA	RITA CRISTINA DEL CARMEN	7.753.761	-	9
42	CANOVAS	BAZAN	PATRICIA DEL CARMEN	7.431.049	-	4
43	CONTRERAS	SANTANDER	REINERIO JESUS	6.353.967	-	8
44	HERRERA	OLIVA	ANY RUBY	7.791.706	-	3
45	BARRERA	RAMIREZ	LEONIDAS	5.364.965	-	3
46	CARRASCO	SEPULVEDA	MARIA TERESA	8.021.871	-	0
47	CHAVARRIA	VALDOVINOS	MARIA ELENA	5.803.661	-	7
48	GONZALEZ	AEDO	GUILLERMO DEL CARMEN	6.146.569	-	3
49	REYES	SOLAR	RAUL FERNANDO	6.675.411	-	1
50	ROMÁN	MALDONADO	TEÓFILO ENRIQUE	5.351.625	-	4
51	SANDOVAL	JARA	JUAN RAMON	5.234.174	-	4
52	SEGUEL	PINO	MARTA ELENA	6.628.995	-	8
53	SILVA	PARRA	MIRIAM URZULINA	7.111.352	-	3
54	VALDES	MARTINEZ	PEDRO PABLO SEGUNDO	5.696.024	-	4
55	BRITO	DIAZ	MARIA EUGENIA	7.800.870	-	9
56	BUSTAMANTE	MICHEL	JUAN MANUEL	5.263.796	-	1
57	CARRILLO	LOPEZ	SERGIO AVELINO	6.329.179	-	K
58	CONTRERAS	DE LA VEGA	JOSE HERNAN	6.108.018	-	K
59	FUENTES	CORTEZ	RENATO ALFONSO	6.353.018	-	2
60	LAVIN	QUINTANA	NILVA ERIKA	7.669.069	-	3
61	PEREZ	VALDEBENITO	PATRICIA INES	6.032.888	-	9
62	PROBOSTE	MEDINA	NORMA ESTER	7.739.217	-	3
63	VIDAL	DIAZ	MARILYN EUGENIA	7.800.343	-	K

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Los Ángeles deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Los Ángeles en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web  
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**

**"Por orden de la Ministra de Educación"**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
\* VALENTINA KARIÑA QUIROGA CANAHUATE \*  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Biobío	1c
- Jefe de Departamento Provincial Biobío	1c
- Municipalidad de Los Ángeles	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 64425-2015